



Asamblea General

Distr. general
18 de marzo de 2009
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Islas Malvinas (Falkland)*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Generalidades	3
II. Evolución constitucional y política	3
III. Presupuesto	5
IV. Remoción de minas	5
V. Condiciones económicas	6
A. Generalidades	6
B. Pesca	6
C. Turismo	6
D. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería	7
E. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos	7
F. Medio ambiente	8
VI. Condiciones sociales	8
A. Generalidades	8
B. Salud pública	9

* Existe una controversia entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland) (véase ST/CS/SER.A/42).



C.	Seguridad y asistencia sociales	9
D.	Educación	9
VII.	Participación en organizaciones y acuerdos internacionales	10
VIII.	Examen de la cuestión por foros y organizaciones intergubernamentales	10
IX.	Estatuto futuro del Territorio	12
A.	Posición de la Potencia administradora	12
B.	Posición del Gobierno de la Argentina	12
X.	Examen de la cuestión por las Naciones Unidas	13
A.	Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	13
B.	Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	14
C.	Medidas adoptadas por la Asamblea General	15

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland) son un Territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y unas 200 islas más pequeñas, y tiene una superficie total de 12.173 kilómetros cuadrados. Las Islas Malvinas (Falkland) están situadas en el Atlántico Sur, unos 770 kilómetros al noreste del Cabo de Hornos y unos 480 kilómetros al este del área continental sudamericana. Las Islas Georgias del Sur, situadas unos 1.300 kilómetros al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland), y las Islas Sandwich del Sur, unos 750 kilómetros al este-sudeste de las Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland) como un territorio aparte; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland) ejerce también el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el último censo (2006), había 2.478 habitantes en el Territorio (sin incluir a los residentes que se encontraban temporalmente ausentes y los civiles que trabajaban para el Ministerio de Defensa), lo que representa un aumento con respecto a los 2.391 habitantes que había en 2001 y constituye la mayor población desde 1931. Existe una controversia entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido respecto de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland).

II. Evolución constitucional y política

2. En 2008 se aprobó una nueva Constitución que entró en vigor el 1° de enero de 2009 (instrumento jurídico de 2008, No. 2846)¹. Según la Potencia administradora, comparada con la de 1985, la nueva Constitución promueve la democracia local, establece un mayor grado de autonomía interna y permite más transparencia y rendición de cuentas, por ejemplo al crear un comité de cuentas del Estado y un comisionado de denuncias. Además, sus disposiciones están en consonancia con las del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Como hasta ahora, los consejeros legislativos eligen a un portavoz para que presida lo que ahora se denomina la Asamblea Legislativa, que se reúne con periodicidad, y nombran a un Jefe Ejecutivo como máxima autoridad de la administración pública para que se encargue de aplicar la política. Cada miembro del Consejo es responsable de una cartera y colabora estrechamente con los departamentos pertinentes. Los consejeros no tienen responsabilidad ministerial. El Consejo Ejecutivo, que examina las cuestiones normativas, está formado por tres miembros elegidos cada año entre los integrantes del Consejo Legislativo y dos miembros por derecho propio, sin derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas también tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador es responsable de la política exterior y de defensa. Según los términos de la nueva Constitución, el Gobernador, con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, puede legislar en favor de la paz, el orden y el buen gobierno del Territorio, mientras que la Corona Británica mantiene plenos poderes para este mismo fin.

Nota: La información contenida en el presente documento ha sido transmitida al Secretario General por la Potencia administradora con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas o proviene de documentos suministrados por el Gobierno de la Argentina o de publicaciones.

¹ Información proporcionada por la Potencia administradora, 13 de enero de 2009.

3. El 17 de noviembre de 2005 se celebraron las últimas elecciones generales para los ocho miembros del entonces denominado Consejo Legislativo, cinco del distrito de Stanley (Puerto Argentino) y tres de las zonas rurales (es decir, fuera de esa ciudad), que desempeñarían un mandato de cuatro años. El Gobernador actual, Sr. Alan Huckle, asumió sus funciones en agosto de 2006.

4. En lo referente al proceso de reforma de la Constitución de 1985, que fue rechazado por la Argentina en su momento (véase A/40/132), el Gobierno argentino protestó el 6 de noviembre de 2008 contra lo que denominó “un acto unilateral” llevado a cabo por el Reino Unido “por el cual pretende haber adoptado una nueva ‘constitución’ para las Islas Malvinas”, en “un nuevo desconocimiento de las resoluciones sobre la ‘Cuestión de las Islas Malvinas’ adoptadas oportunamente por la Asamblea General y por el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas” y una “violación al espíritu de los entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía” alcanzados por la Argentina y el Reino Unido (véase A/63/542, anexo I).

5. En referencia a la protesta expresada por la Argentina, el 3 de diciembre de 2008 el Reino Unido rechazó la afirmación de que la Orden Constitucional de las Islas Falkland de 2008 fuera contraria, en práctica o en espíritu, a aspecto alguno de las declaraciones conjuntas acordadas entre el Reino Unido y la Argentina, ni que contraviniera resolución alguna de la Asamblea General (véase A/63/589).

6. En una carta de fecha 3 de enero de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente Adjunto de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/63/671, anexo), el Gobierno de la Argentina transmitió el texto de su comunicado de prensa “al cumplirse un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte”, texto donde, entre otras cosas se señalaba que el proceso de reforma era una “nueva expresión de desconocimiento” de las resoluciones antes citadas y “otra violación” del espíritu de los entendimientos provisorios bilaterales mencionados anteriormente. De acuerdo con la información facilitada por la Argentina, ese comunicado de prensa reiteró, en términos similares a los del comunicado de prensa emitido el 10 de junio de 2008 en relación con la celebración del “Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas y el Sector Antártico”, “la permanente disposición de la Argentina a reanudar el proceso negociador bilateral con el Reino Unido para hallar una solución definitiva a la disputa de soberanía y poner fin a esta anacrónica situación colonial incompatible con el decurso y evolución del mundo moderno”.

7. En una carta de fecha 21 de enero de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas (A/63/690), el Representante Permanente hizo referencia a la carta presentada por la Argentina de fecha 3 de enero de 2009. Después de rechazar el argumento expuesto por la Argentina y afirmar que el principio de autonomía subyace en la posición del Reino Unido sobre la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland), concluía diciendo que “el Reino Unido sigue convencido de que hay muchas posibilidades de cooperación en el Atlántico Sur con arreglo a la fórmula de soberanía que redundarían en beneficio mutuo. El Reino Unido ha formulado recientemente una serie de propuestas en este sentido y sigue deseoso de fomentar una relación constructiva con la Argentina y promover la cooperación práctica en el Atlántico Sur”.

III. Presupuesto

8. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1° de julio y termina el 30 de junio. De acuerdo con la Potencia administradora, el Territorio mantiene un presupuesto equilibrado. Para 2008/2009, la estimación aprobada de ingresos totales ascendió a 45 millones de libras esterlinas, de los que se estima que 17 millones provienen de la pesca, 6 millones de ingresos por inversiones, 9,5 millones por el cobro de impuestos y 5,1 millones de obras públicas. Para el mismo período la estimación revisada de gastos ascendía a 44 millones de libras¹.

IV. Remoción de minas

9. El 11 de octubre de 2001, los Gobiernos del Reino Unido y de la Argentina celebraron un acuerdo, bajo la fórmula de soberanía, relativo a un estudio de viabilidad del desminado en las Islas Malvinas (Falkland) a fin de cumplir las obligaciones contraídas por ambos países en la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, conocida como la Convención de Ottawa.

10. Tal como se informó con anterioridad, la labor del Grupo de Trabajo Conjunto establecido con arreglo al acuerdo de 2001 se dio por terminada con la finalización el 5 de octubre de 2007 de un estudio de viabilidad del desminado en las Islas Malvinas (Falkland). De conformidad con la Convención de Ottawa, los Estados Partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las áreas minadas dentro de un período de 10 años a partir de la entrada en vigor de la Convención.

11. De acuerdo con la Potencia administradora, para el Reino Unido esto implicaba que la limpieza de minas del Territorio debía quedar finalizada en marzo de 2009 o, que en su defecto, se debía solicitar una prórroga de este plazo, tal como prevé la Convención. El plan de remoción indicativo descrito en el estudio de viabilidad preveía que serían necesarios 10 años para remover todas las minas. Sobre esa base, el Reino Unido presentó el 31 de mayo de 2008 una petición de que se prorrogara en 10 años el plazo establecido; para que fuera estudiada en la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención de Ottawa.

12. Según la información aportada por la Argentina, en una nota de fecha 9 de julio de 2008 distribuida oficialmente a todos los Estados Partes en la Convención, la Argentina transmitió su rechazo a la petición del Reino Unido calificándola de “acto ilegítimo unilateral”, teniendo en cuenta que “las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional de la Argentina y están ocupados ilegítimamente”.

13. El 28 de noviembre de 2008, la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención de Ottawa decidió por consenso conceder al Reino Unido una prórroga del plazo hasta el 1° de marzo de 2019². En esta reunión, el Reino Unido anunció su intención de iniciar la limpieza de tres zonas minadas en el Territorio, y que esto implicaría establecer un organismo nacional para las actividades relativas a las minas que incluiría representación del Gobierno del Territorio. Por su parte, la Argentina manifestó en esa misma reunión su intención de solicitar una prórroga

² Véase www.apminebanconvention.org/fileadmin/pdf/mbc/clearing-mined-areas/art5_extensions/countries/UK-Ext-Decision-28Nov2008.pdf.

con arreglo al artículo 5 en relación con las zonas minadas en las Islas Malvinas (Falkland), algo que estaba previsto sucediera en el curso de 2009.

V. Condiciones económicas

A. Generalidades

14. Según la Potencia administradora, el producto interno bruto (PIB) de las Islas Malvinas (Falkland) es de alrededor de 75 millones de libras esterlinas por año. El aumento de los ingresos provenientes del impuesto sobre las sociedades refleja un próspero sector privado. La pesca sigue siendo el sector más importante de la economía y el turismo está creciendo rápidamente. El objetivo declarado del Territorio es lograr una economía diversa y sostenible para el futuro. En Internet se puede consultar el último Plan de las Islas (2008-2012) donde se resume el proyecto para mejorar la gestión financiera, la calidad de vida y las comunicaciones asegurando al mismo tiempo la sostenibilidad de la economía³.

15. Los resultados del último censo, elaborado en 2006, revelan que el isleño medio vive en un núcleo urbano, trabaja un promedio de 40 a 49 horas a la semana y cobra un sueldo medio entre 16.800 y 17.600 libras esterlinas anuales¹.

B. Pesca

16. Los calamares de los géneros loligo e illex son la base de las pesquerías y la economía del Territorio, como informó previamente la Potencia administradora. Además de esos dos tipos de calamar, también se pescan especies como la polaca austral, la merluza austral y la merluza de cola. El Departamento de Pesquerías está encargado de administrar el sector pesquero. Después de promulgada en 2005 la Ordenanza sobre la conservación y la gestión de las pesquerías, el Territorio empezó a aplicar un nuevo régimen de licencias. En los documentos de trabajo de 2007 y 2008 preparados por la Secretaría se incluye más información al respecto (véase A/AC.109/2007/13 y A/AC.109/2008/13)⁴. Según la información facilitada, la Argentina siguió censurando este régimen en 2008 e incluso aplicó su legislación interna a los barcos sin licencia emitida por las autoridades argentinas⁴.

C. Turismo

17. El turismo es el segundo sector contribuyente a la economía del Territorio, con una aportación cifrada en torno a los 5 millones de libras esterlinas por año⁵. El sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland) ha crecido considerablemente en los últimos años, con una tasa media de crecimiento de las visitas del 21% entre las temporadas 2000/2001 y 2007/2008. Según la Potencia administradora, en la temporada 2007/2008 visitaron las Islas alrededor de 62.000 turistas, la mayoría en

³ Véase <http://www.fco.gov.uk>.

⁴ Mercopress, 29 de mayo de 2008; www.clarin.com/diario/2008/05/29/elpais/p-01201.htm.

⁵ Véase <http://www.visitorfalklands.com/images/stories/Downloads/0809VisitorguideENGLISH.pdf>.

cruceros, y la Junta de Turismo augura que en los próximos años llegará a haber más de 100.000 visitantes por año si se mantiene el fuerte crecimiento.

D. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería

18. La Potencia administradora informó de que el cambio más significativo experimentado por la agricultura en los últimos años había sido el desarrollo de la industria de la carne y de que se había modificado la cría para producir ovejas de doble finalidad que ofrecieran un máximo rendimiento de carne y de lana. En 2007 se exportó 1 millón de kilogramos de lana y en 2008 se procesaron 31.000 ovejas y corderos en el matadero de Sand Bay para exportación. En el Territorio se está aplicando un plan decenal de apoyo a la agricultura, aunque con el plan el gasto ha disminuido anualmente desde 2004 debido a que los granjeros invierten más fondos propios en sus unidades de producción. La estrategia del Gobierno se centra en programas sobre las tierras de pastoreo y de mejoramiento genético. La extensión de las tierras agrícolas en uso ha disminuido debido a que los métodos de cría se están volviendo más intensivos para cumplir las condiciones del mercado de exportación. Algunos terratenientes han dejado de criar ganado total o parcialmente al poder obtener ingresos de otras fuentes y algunos jóvenes isleños se han hecho cargo de granjas familiares o han comprado nuevas propiedades.

E. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos

19. Según la Potencia administradora y varios informes de medios de comunicación, está por concluir un amplio programa de construcción de carreteras en el Territorio, en cuyo marco se ha construido una red de carreteras (con una asignación de 450.000 libras esterlinas procedentes del presupuesto de carreteras rurales para 2008) para acceder a los asentamientos y las granjas distantes. Además, existe un servicio de transporte de cabotaje para quienes viven fuera de Puerto Argentino (Stanley), que proporciona combustible y provisiones a los asentamientos en el este, el oeste y las islas distantes, así como un servicio regular de transbordadores para el traslado de pasajeros y carga entre las dos islas principales. El servicio de transbordadores ha sido modernizado recientemente con la adquisición de un nuevo barco y la construcción de varias terminales en ubicaciones óptimas.

20. En 2008, la aerolínea LanChile siguió prestando un servicio semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland), con dos escalas mensuales en Río Gallegos (en el territorio continental de la Argentina), conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999. Además, según informa la Argentina, en virtud del Canje de Notas de 23 de febrero de 2001, se autorizaron los vuelos privados así como 21 vuelos de evacuación médica entre las Islas Malvinas (Falkland) y la Argentina continental y Chile. Tal como se ha informado antes, desde el 3 de noviembre de 2003 no se han autorizado vuelos no regulares entre terceros países y las Islas Malvinas (Falkland) de ninguna empresa que vuele con pabellón de un tercer país. No se ha alcanzado ningún acuerdo entre la Argentina y el Reino Unido sobre la propuesta argentina formulada en 2003 para el establecimiento de un servicio aéreo regular y directo entre la Argentina continental y las Islas Malvinas (Falkland) operado por una aerolínea argentina.

21. Las comunicaciones dentro de las islas y con el mundo exterior han mejorado en los últimos años. De acuerdo con la Potencia administradora, en las islas el número de computadoras supera con creces las 1.000 unidades y en 2008 un total de 857 tenían conexión a servicios de Internet de banda ancha y 248 utilizaban conexiones por discado. También había 3.044 teléfonos celulares y 1.994 líneas telefónicas fijas.

22. El primer parque de energía eólica del Territorio entró en funcionamiento en 2007 y ha estado cubriendo el 25% de las necesidades de electricidad urbana, tal como se ha informado con anterioridad. Hasta noviembre de 2008, las turbinas habían generado más de 3.631.000 unidades de electricidad. Está previsto que para 2010 se doble la capacidad del parque de energía eólica y se espera que con este aumento pueda cubrirse el 40% del consumo de electricidad urbana del Territorio. A una escala menor, las turbinas eólicas proporcionan energía a terrenos y pequeños asentamientos en las islas. Según la Potencia administradora, la Falkland Islands Development Corporation ofrece a los agricultores un subsidio del 50% del costo de las turbinas eólicas.

23. En documentos de trabajo anteriores preparados por la Secretaría se presenta más información relativa a acuerdos sobre transporte, comunicaciones y otros servicios básicos.

F. Medio ambiente

24. Según la Potencia administradora, las Islas Malvinas (Falkland) intentan respetar una serie de tratados relativos al medio ambiente, tal como se ha informado con anterioridad. La Argentina comunica que ha rechazado la aplicación territorial realizada por el Reino Unido de la Convención sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, el Acuerdo Marco de las Naciones Unidas sobre la conservación de albatros y petreles, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y la Convención de Ramsar, aduciendo que las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes formaban parte integral del territorio de la Argentina. En el documento de trabajo anterior preparado por la Secretaría (A/AC.109/2008/13) se incluye más información al respecto.

VI. Condiciones sociales

A. Generalidades

25. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland) la aplicación de las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Asimismo, el Reino Unido ha extendido al Territorio las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y sigue los procedimientos de presentación de informes periódicos con arreglo a esos instrumentos. No hay discriminación por sexo en la aplicación de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos. El Reino Unido ha aplicado en las Islas Malvinas (Falkland) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluido su Protocolo Facultativo, y la Convención sobre los Derechos del Niño.

26. Como se informó anteriormente, la Argentina ha rechazado invariablemente la aplicación territorial de esos instrumentos por parte del Reino Unido, al igual que la inclusión de las Islas entre los territorios de ultramar dependientes del Reino Unido, o en cualquier otra designación similar. En documentos de trabajo anteriores preparados por la Secretaría se incluye más información al respecto.

B. Salud pública

27. En general, el estado de salud de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland) es bueno. Según la Potencia administradora, el tratamiento médico y odontológico y los medicamentos de venta con receta son gratuitos para todos los residentes de las Islas Malvinas (Falkland) y para los ciudadanos del Reino Unido, según las disposiciones de un acuerdo recíproco de atención médica. Todos los servicios médicos se prestan en el King Edward VII Memorial Hospital, sito en la ciudad del Territorio, que ofrece una amplia gama de servicios de atención primaria a la población civil, al personal militar estacionado en la ciudad y a la tripulación de las flotas pesqueras extranjeras que faenan en las aguas que rodean las Islas. Además, hay un servicio móvil de personal de apoyo para los asentamientos agrícolas más alejados. El hospital cuenta con instalaciones para tratar problemas médicos y quirúrgicos graves, y dispone de 29 camas, incluidas una para maternidad y dos de cuidados intensivos. Los pacientes que requieren atención de un especialista, una vez estabilizados, se trasladan al Reino Unido o a Chile o, en caso de emergencia, a Montevideo.

C. Seguridad y asistencia sociales

28. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland de 1997 dispone que todos los empleadores y empleados entre los 17 y 64 años realicen aportaciones mensuales fijas. En ese plan se establece un sistema nacional de aportaciones definidas, según el cual los empleadores, quienes trabajan por cuenta propia y otros residentes de las Islas Malvinas (Falkland) pueden hacer las aportaciones estipuladas en los acuerdos entre empleadores y empleados o contribuir en forma voluntaria durante su vida activa y recibir una pensión al jubilarse. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles o discapacidad.

D. Educación

29. La educación en las Islas Malvinas (Falkland) es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años y se ofrece acceso a educación preescolar (escuela de párvulos) a partir de los 4 años. Según informa la Potencia administradora, la administración local provee personal, equipo y suministros para la educación, y mantiene una escuela primaria y una escuela secundaria en la ciudad del Territorio y dos escuelas rurales. En las zonas rurales, los niños más pequeños asisten a las

escuelas rurales o son visitados por uno de los cuatro maestros itinerantes dos semanas de cada seis. También es posible recibir clases diarias por teléfono durante el período intermedio. Los estudiantes mayores de 16 años que aprueban los exámenes correspondientes reciben becas para estudiar fuera de las islas, principalmente en el Reino Unido.

30. Según información facilitada por la Potencia administradora, en 2007/2008, 388 escolares recibían enseñanza en las Islas Malvinas (Falkland), mientras que 20 estudiantes mayores de 16 años accedían a la educación continuada a nivel local que impartía la Dependencia de Capacitación del Servicio de Educación. Entretanto, 67 personas cursaban estudios superiores en el extranjero. Según la información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland) siguieron utilizando el sistema de educación pública de la Argentina.

VII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

31. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland) participa en actividades del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido. Según la Potencia administradora, los representantes del Gobierno han participado, como miembros de la delegación del Reino Unido, en las negociaciones sobre cuestiones que afectan a sus intereses.

32. De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las reivindicaciones de una plataforma continental ampliada planteadas por los Estados costeros para quienes la Convención entró en vigor en mayo de 1999 o en fecha anterior deberán presentarse ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental antes de mayo de 2009. Según la Potencia administradora, el Reino Unido está estudiando su presentación ante la Comisión respecto a la plataforma continental que rodea a las Islas Malvinas (Falkland), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y está considerando la posibilidad de hacer efectiva su petición en vista del plazo de mayo de 2009. Los preparativos para la presentación no han concluido aún. En 2007, el Reino Unido propuso celebrar una reunión con la Argentina para tratar esa cuestión. Entretanto, según informa la Argentina, del 17 de abril al 31 de mayo de 2008, este país llevó a cabo investigaciones científicas en las áreas noreste y sureste de las Islas Malvinas (Falkland) con el fin de recopilar datos para incluirlos en su presentación ante la Comisión antes del plazo de mayo de 2009.

VIII. Examen de la cuestión por foros y organizaciones intergubernamentales

33. El 3 de junio de 2008 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó una declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas (AG/DEC.58 (XXXVIII-O/08)), en la cual, entre otras cosas, expresó su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva a favor de los habitantes de las Islas Malvinas. Reafirmó la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido reanudaran, cuanto antes,

las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de hallar una solución pacífica a esa prolongada controversia. La Asamblea General de la OEA decidió continuar examinando la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en sus sucesivos períodos de sesiones, hasta su solución definitiva.

34. En esa ocasión, según informa la Argentina, la delegación de este país expresó, entre otras cosas, que “la negativa británica a cumplir las obligaciones internacionales en relación con esta disputa de soberanía” no resultaba acorde con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, “en particular la obligación de buscar activamente la solución pacífica a controversias internacionales, que ambos países reafirmaron expresamente en la Declaración Conjunta de Madrid de 1989”, y que era contraria a “la responsabilidad del Reino Unido de contribuir al afianzamiento de la paz y la seguridad internacionales como miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”.

35. La posición del Reino Unido con respecto al examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en la OEA se enunció en una nota verbal de fecha 3 de junio de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General de la OEA por la Misión Permanente de Observación del Reino Unido ante la OEA. La nota verbal indicaba, entre otras cosas, que la posición expresada por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, Sir John Sawers, en una declaración escrita de fecha 1º de octubre de 2007 (A/62/469, anexo) formulada en ejercicio del derecho de respuesta a la declaración realizada por el Presidente de la República Argentina Néstor Carlos Kirchner ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2007, era la posición del Reino Unido. El Reino Unido no tiene duda alguna de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes¹.

36. Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que conforman la Comunidad Iberoamericana de Naciones, reunidos en San Salvador los días 29 a 31 de octubre de 2008, publicaron un comunicado especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en el que reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanudaran, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la controversia de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, de la Organización de los Estados Americanos y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el principio de integridad territorial⁶.

37. Los Presidentes de los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y Estados Asociados, en sus comunicados conjuntos de fecha 1º de julio y 16 de diciembre de 2008, reafirmaron el respaldo a los legítimos derechos de la Argentina y recordaron el interés regional en relación con la controversia de soberanía⁷.

38. Según la Potencia administradora, el Reino Unido no es miembro de ninguna de las organizaciones arriba mencionadas, ni ha estado representado en ninguna de las reuniones referidas, a excepción de la OEA, donde tiene condición de observador¹.

⁶ Véase la XVIII Cumbre Iberoamericana, www.oei.es/cumbres.htm.

⁷ Véase www.mercosur.int.

IX. Estatuto futuro del Territorio

A. Posición de la Potencia administradora

39. En una carta de fecha 29 de septiembre de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General (A/63/462, anexo), el Representante Permanente del Reino Unido, en ejercicio del derecho de respuesta, expuso la posición de su Gobierno respecto de las observaciones formuladas por la Presidenta de la Argentina en el discurso pronunciado ante la Asamblea General el 23 de septiembre de 2008, como sigue:

“El Gobierno británico concede gran importancia al principio de la libre determinación enunciado en el párrafo 2 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ese principio sustenta nuestra posición sobre las Islas Falkland.

Las Islas Falkland no son un enclave colonial. Los territorios de ultramar de Gran Bretaña siguen siendo británicos mientras así lo deseen. La población de las Islas Falkland ha elegido mantener su vínculo con Gran Bretaña. Los representantes de las Islas Falkland, elegidos democráticamente, volvieron a expresar claramente sus propias opiniones cuando visitaron las Naciones Unidas para asistir al debate de este año en el Comité Especial de los Veinticuatro. Pidieron al Comité que reconociera que, ellos, al igual que otros pueblos, tienen derecho a la libre determinación y reiteraron que la población de las Islas Falkland no desea cambio alguno en el estatuto de las Islas.

No puede haber negociaciones sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que los isleños lo deseen y hasta que ello ocurra.

El Reino Unido no alberga duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland.”

40. En enero de 2009, en su mensaje de Año Nuevo al Territorio, el Primer Ministro del Reino Unido, Sr. Gordon Brown, reafirmó el compromiso de su país con los isleños y su derecho a la libre determinación, en el contexto del vigésimo quinto aniversario del conflicto de las Islas Malvinas (Falkland):

“Hoy no sólo damos la bienvenida al nuevo año sino también a una nueva Constitución para sus Islas. Esta Constitución reitera el compromiso del Reino Unido con su derecho a la libre determinación y refuerza la democracia y la rendición de cuentas a nivel local. Aplaudo estos logros al tiempo que reconozco que, al haber participado plenamente en la revisión de la Constitución, han dejado patente su inequívoco deseo de seguir siendo británicos.”¹

B. Posición del Gobierno de la Argentina

41. Como consta en el acta oficial de la sesión de la Asamblea General, el 23 de septiembre de 2008 (A/63/PV.5) la Presidenta de la Argentina, Cristina Fernández de Kirchner, en su discurso pronunciado ante la Asamblea General, se refirió, entre otras cosas, a la cuestión de “las Islas Malvinas, donde, a pesar de las resoluciones de este honorable cuerpo, donde, a pesar de todas las instancias que se han tomado en este ámbito para que el Reino Unido acceda, en virtud de lo que dispone el

Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, a negociar en paz entre las partes, ese país se niega terminantemente a abordar con la República Argentina la discusión sobre el tema de las Islas Malvinas”. La Presidenta expresó su convicción de que “quien integra el Consejo de Seguridad, quien es una de las principales naciones del mundo en la defensa de la libertad, de los derechos humanos y de la democracia, debe dar testimonio concreto de que no solamente es un discurso, sino que esencialmente está convencido de que es necesario terminar con esta vergüenza que significa, en pleno siglo XXI, un enclave colonial”; añadió que “las Malvinas es para los argentinos una política de Estado” y pidió “la colaboración, como siempre lo ha hecho este honorable cuerpo, para instar una vez más al Reino Unido a que acceda a cumplir con las normativas del derecho internacional y, esencialmente, a dar testimonio de que en serio se quiere construir un mundo y una ciudadanía diferentes”.

42. En la sección X.A. *infra* se incluye más información sobre la posición del Gobierno de la Argentina.

X. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

43. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en su séptima sesión, celebrada el 12 de junio de 2008 (véase A/AC.109/2008/SR.7). En esa sesión, el Comité Especial decidió acceder a la petición de la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Perú y el Uruguay de participar en el examen del tema por el Comité.

44. En la misma sesión, formularon declaraciones el Sr. Stevens y la Sra. Robertson, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland). También lo hicieron la Sra. Areguatí y el Sr. Clifton.

45. El representante de Chile, en nombre de Bolivia, Chile, Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2008/L.8. En el proyecto se reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) era la solución pacífica y negociada de la controversia de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. Se pidió a ambas partes que afianzaran el proceso de diálogo y cooperación en curso reanudando las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica lo antes posible, de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

46. En la sesión que tuvo lugar el 12 de junio de 2008, el Ministro de Asuntos Exteriores de la Argentina, Jorge Taiana, tal como consta en el acta resumida de dicha sesión, reiteró los derechos inalienables e ineludibles de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y las zonas marítimas circundantes, ilegalmente ocupadas por el Reino Unido a través de un acto de fuerza. Desde 1833, el Gobierno argentino mantiene una firme e ininterrumpida posición de protesta contra la continuada ocupación

ilegal de una parte de su territorio nacional. En consecuencia, no era aplicable el principio de la libre determinación. La cuestión de las Malvinas era un caso singular de situación colonial sin una población colonizada. En opinión de la Argentina, aceptar que el simple paso del tiempo puede otorgar derechos a una potencia que ocupa territorios extranjeros en contra de los deseos de los habitantes locales, o a los súbditos transplantados de esa potencia, equivaldría a establecer un peligroso precedente. El Gobierno de la Argentina seguía convencido de que la negociación entre las partes era la única forma de poner fin al litigio y tenía la firme intención de respetar la forma de vida de los habitantes de las Islas, como se prevé en su Constitución y de conformidad con las peticiones formuladas a ambas partes por las Naciones Unidas.

47. Además, si bien la Argentina no albergaba dudas en cuanto a su soberanía sobre las Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y las zonas marítimas circundantes, se mantenía dispuesta a negociar, y a cooperar con el Reino Unido en relación con aspectos prácticos derivados de la situación de facto en el Atlántico Sur, con las debidas salvaguardias jurídicas. El Reino Unido, por otro lado, persistía en su negativa a negociar, un comportamiento que la Argentina consideraba inaceptable de parte de un miembro responsable de la Organización y, más aun, de un miembro permanente del Consejo de Seguridad. Los elementos básicos de las posiciones de ambas partes eran de todos conocidos. La solución debía empezar por la negociación. A decir verdad, las negociaciones celebradas de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General habían demostrado que con los esfuerzos serios e inmediatos de ambas partes era posible llegar a una solución. Por esa razón, la Argentina consideraba que los buenos oficios del Secretario General eran la única opción disponible para llevar a las partes a la mesa de negociaciones.

48. En la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Bolivia, el Brasil, China, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Granada, Guatemala, Indonesia, el Paraguay, el Perú, la República Árabe Siria, Sierra Leona, Túnez, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

49. El 6 de octubre de 2008, en el debate sobre cuestiones de descolonización mantenido en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), durante el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, varias delegaciones se refirieron a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland). El representante de México, hablando en nombre del Grupo de Río, reiteró la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para encontrar una solución pacífica, justa y definitiva a la controversia de la soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial y la OEA, y con el principio de integridad territorial. El representante del Brasil, en nombre de los Estados miembros del MERCOSUR y Estados asociados, reiteró su respaldo a los legítimos derechos soberanos de la República Argentina sobre el territorio e hizo un llamamiento a ambas partes para que respetaran la voluntad de la comunidad internacional, reflejada en las resoluciones pertinentes, y reanudaran las negociaciones a fin de solucionar su controversia (véase A/C.4/63/SR.2).

50. La representante del Reino Unido, hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dijo que la posición de su país al respecto era bien conocida y había sido reiterada el 29 de septiembre de 2008 (A/63/462, anexo) por el Representante Permanente del Reino Unido. Su país no tenía dudas acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland). No podría haber negociaciones sobre la soberanía de dichas islas.

51. El representante de la Argentina declaró que “las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio de la Argentina y están sometidas a una ocupación ilegítima por parte del Reino Unido”. Recordó que varias resoluciones de la Asamblea General habían reconocido la existencia de una controversia sobre soberanía conocida como la “cuestión de las Islas Malvinas” e instaban a ambas partes a reanudar las negociaciones para lograr una solución pacífica y duradera.

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

52. En su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)” permaneciera en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente informe la Asamblea General no había recibido notificación alguna de un Estado Miembro.